CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17539-2025-CG/GRCU-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA
KOSÑIPATA, PAUCARTAMBO, CUSCO

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

CUSCO, 29 DE OCTUBRE DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17539-2025-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

		Nº Pág.
I	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V.	CONCLUSIÓN	6
VI.	RECOMENDACIÓN	6
	APÉNDICES	7

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:11:02 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:12:37 -05:00

Firmado digitalmente por
PEREZ TSUJITA Sergio
Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 14:43:14 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17539-2025-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Kosñipata, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2025-073, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de acción de oficio posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Mediante oficio n.° 042-2025-GM-MDK/JACR de 21 de marzo de 2025, en respuesta al oficio n.° 000311-2025-CG/GRCU de 5 de febrero de 2025, la entidad comunicó que contrató con Hugo Rómulo Carbajal Valverde y Ronald Frisancho Vargas durante el 2022, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Órdenes de servicio de Hugo Rómulo Carbajal Valverde

O/S	Fecha	Descripción	Monto (S/)
731	16/12/2022	Servicio de supervisión de obra	4 600,00
387	11/08/2022	Servicio de supervisión de obra	24 000,00
268	08/06/2022	Servicio de supervisión de obra	12 000,00
244	31/05/2022	Servicio de supervisión de obra	6 000,00
200	13/05/2022	Servicio de supervisión de obra	6 000,00
120	10/03/2022	Servicio de supervisión de obra	4 000,00
		TOTAL	**56 600,00**

Fuente: Oficio n.° 042-2025-GM-MDK/JACR de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Auditor a cargo del servicio relacionado.

Cuadro n.° 2
Órdenes de servicio de Ronald Frisancho Vargas

O/S	Fecha	Descripción	Monto (S/)
127	08/04/2022	Servicio de residencia de obra	4 600,00

Fuente: Oficio n.° 042-2025-GM-MDK/JACR de 21 de marzo de 2025.
Elaborado por: Auditor a cargo del servicio relacionado.

Al respecto, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC consigna que Hugo Rómulo Carbajal Valverde y Ronald Frisancho Vargas contaban con impedimentos para contratar con

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:11:02 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:12:37 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 14:43:14 -05:00

el Estado, al cual fue registrado el 13 de julio de 2021 y 7 de setiembre de 2022, respectivamente, conforme se ve a continuación:

Imagen n.° 1
Sanciones registradas para Hugo Rómulo Carbajal Valverde en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC

Entidad	Fecha de Registro de Inscripción	Tipo de Inscripción	Estado
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	13/07/2021	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO	VIGENTE

Fuente: Portal web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, consultado el 17 de febrero de 2025: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta

Imagen n.° 2
Sanciones registradas para Ronald Frisancho Vargas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC

Entidad	Fecha de Registro de Inscripción	Tipo de Inscripción	Estado
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	07/09/2022	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO	VIGENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	07/09/2022	INC. 1 ART. 36 CP - PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJERCÍA EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCIÓN POPULAR	VIGENTE

Fuente: Portal web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, consultado el 17 de febrero de 2025: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta

Respecto a las sanciones registradas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, con oficio n.° 000014-2025-NCPP-GAD-CSJCU-PJ de 14 de enero de 2025, la administradora del módulo penal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, informó que Hugo Rómulo Carbajal Valverde y Ronald Frisancho Vargas contaban con sanción consentida por la comisión del delito de corrupción de funcionarios con expedientes 4208-2016-96-1001-JR-PE-01 y 03890-2016-26-1001-JR-PE-01, respectivamente.

Sobre ello, el literal m) del artículo 11 del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley n.° 30225[1], Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran impedidos para contratar con el Estado las "*(…) las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente*".

Es decir, pese a que Hugo Rómulo Carbajal Valverde y Ronald Frisancho Vargas se encontraban impedidos para contratar con el Estado, fueron contratados durante el 2022 por S/ 56 600,00 y S/ 4 600,00, respectivamente, inobservando lo establecido por el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre ello, el numeral 6 del artículo 64 del mencionado Reglamento, establece que "*(…) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro*"; asimismo, la opinión n.° 026-2023/DTN de 7 de marzo de 2023, menciona que "*(…) una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación (…)*".

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:11:02 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:12:37 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 14:43:14 -05:00

[1] Vigente hasta el 21 de abril de 2025.

La situación expuesta habría transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

  "***Artículo 11. Impedimento***
  11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
  (...)
  m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

  "***Artículo 7. Impedimentos***
  (…)
  7.3. Los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se mantienen vigentes por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo mínimo previsto como pena para este".

- **Decreto Legislativo n.º 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, aprobado el 29 de diciembre de 2016**

  "***Artículo 4. Obligación de consulta***
  (…)
  4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria".

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:11:02 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:12:37 -05:00

Los hechos expuestos afectaron la legalidad de contrataciones públicas, así como, el correcto funcionamiento de administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Aníbal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 14:43:14 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Kosñipata se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales son detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cusco, 29 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 12:11:25 -05:00

Ivonne Olenka Arcondo Vargas
Jefa de comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 12:12:50 -05:00

Guillermo Rudy Vigil Bravo
Supervisor

El **GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 29 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 14:43:23 -05:00

Sergio Aníbal Pérez Tsujita
Gerente
Gerencia Regional de Control de Cusco

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17539-2025-CG/GRCU-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Oficio n.° 017-2025-GM-MDV-LC de 21 de febrero de 2025.
2	Oficio n.° 000014-2025-NCPP-GAD-CSJCU-PJ de 14 de enero de 2025.
3	Orden de servicio n.° 731 de 16 de diciembre de 2022
4	Orden de servicio n.° 387 de 11 de agosto de 2022
5	Orden de servicio n.° 268 de 08 de junio de 2022
6	Orden de servicio n.° 244 de 31 de mayo de 2022
7	Orden de servicio n.° 200 de 13 de mayo de 2022
8	Orden de servicio n.° 120 de 10 de marzo de 2022
9	Orden de servicio n.° 127 de 08 de abril de 2022

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:11:02 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:12:37 -05:00

Firmado digitalmente por
PEREZ TSUJITA Sergio
Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 14:43:14 -05:00

39L48020250002184

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 16:02:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cusco, 29 de Octubre de 2025

OFICIO N° 002184-2025-CG/GRCU

Señor:
Cergio Ayerve Noa
Alcalde
Municipalidad Distrital de Kosñipata
Calle Coronel La Torre N° 1 Mz. C Lt. 1 Km. 110
Cusco/Paucartambo/Kosñipata

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 17539-2025-CG/GRCU-AOP

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.°014-2020-CG/SESNC, "Implementación de recomendaciones e Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciado que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación con proveedores impedidos para contratar con el Estado, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 17539-2025-CG/GRCU-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sergio Anibal Perez Tsujita
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

(SPT/iav)

Nro. Emisión: 15448 (L480 - 2025) Elab:(U10295 - L480)

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 16:01:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LWUOVOT**

Outlook

Hemos recibido tu solicitud para - Mesa de partes

Desde Municipalidad Distrital de Kosñipata <admin@facilita.gob.pe>
Fecha Jue 30/10/2025 11:54
Para Ruth Carmen Ccarita Chuquimaco <rccarita@contraloria.gob.pe>

⚠ **PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

gob.pe | Facilita Perú

Municipalidad Distrital de Kosñipata

Código de solicitud:	l24hr13dq
Fecha de envío:	30 oct 2025 11:54

Puedes hacerle seguimiento a tu solicitud desde este enlace:

https://facilita.gob.pe/t/32715/l24hr13dq

Secretaría de Gobierno y Transformación Digital
Presidencia del Consejo de Ministros

Sobre el Estado Peruano

¿Qué es Facilita Perú?

Política de privacidad de Facilita Perú